

Ayudas financieras para Pymes Industriales de Andalucía

[Resolución 24 de marzo de 2014](#)
[Decreto-Ley 10/2013 de 17 de diciembre](#)

Objeto:

Conceder préstamos blandos de recapitalización sometidos a derecho privado en condiciones preferenciales por el tipo de interés, el plazo de amortización, la no aplicación de comisiones y por las características de las garantías que deberán aportarse para acceder a los mismos, destinado a la financiación de un Plan de Negocios

Vigencia y plazos

Convocatoria abierta para el período 1 de abril de 2014 al 30 de junio de 2014.

Tipos de Ayudas:

Préstamo blando de recapitalización: Préstamo en condiciones preferenciales por el tipo de interés, el plazo de amortización, sin comisiones y con garantías suficientes destinado a financiar el Plan de Negocio presentado por la empresa solicitante.

Intensidad de los Incentivos

El importe máximo del préstamo no podrá ser superior a 200.000 euros, ni será superior al 50% del total de recursos propios de que disponga la empresa en el momento de presentación de la solicitud, ni superará, en ningún caso, el 75% de las necesidades financieras totales del plan.

La empresa que se beneficia de la ayuda financiera podrá libremente y en cualquier momento de la vida del préstamo, proceder a la amortización anticipada del mismo sin estar sujeto a ningún tipo de penalización.

Beneficiarios/Requisitos:

Pequeñas y Medianas Empresas Industriales de Andalucía:

- Que cuenten con 50 o menos trabajadores
- Que tengan domicilio social y fiscal en Andalucía.
- Que cuenten a la fecha de presentación con, al menos, 4 años de actividad continuada



www.faecta.coop



- Que se encuentren debidamente inscritas en el registro oficial competente.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tengan deudas en período ejecutivo por cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones de presentación y depósito de las cuentas anuales en el registro oficial competente.
- Que no hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, durante los dos últimos años.
- Que no se encuentren en situación de crisis
- **Sector de actividad:** Solo podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen una actividad industrial manufacturera.
- **Deben contar con un Plan de Negocio.** Para su implementación quedará obligada a suscribir una ampliación o aumento de capital, o de las aportaciones voluntarias en el caso de las cooperativas, por un importe de, al menos, el 25% del préstamo solicitado

Documentación y modelos

Presentación telemática en tramitador de la Agencia Idea.

Se recomienda antes de presentar la solicitud tener orientaciones previas por parte de la Agencia IDEA a través del formulario de asesoramiento, o contactar con FAECTA en una de sus diferentes sedes provinciales.

Enlace: [Solicitud](#)

Mayor Información:

[Sedes Provinciales de FAECTA](#)

[Guía Infoempresa: Agencia IDEA](#)



www.faecta.coop

